

Servicio de Desarrollo Local  
Sección jurídico-administrativa  
AJT.CNV2025000106

En fecha 2 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado lo siguiente

## DICTAMEN

**Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que están ubicadas (20**

### Antecedentes

1. En la ciudad de Manresa existen diferentes polígonos industriales, si bien en algunos de ellos las empresas que están ubicadas se han constituido en asociación para promocionar conjuntamente los intereses del conjunto de empresas y así contribuir a una mejora del polígono. Éste es el caso de los polígonos de Bufalvent, Els Trullols, El Dolors y Pont Nou.
2. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo Local, tiene como uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas para la mejora de su competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes en el municipio, mediante la realización de diversas acciones piloto de mejora del entorno de las empresas ubicadas en los polígonos industriales. .
3. La Diputación de Barcelona es conocedora de la importante labor que realizan los Polígonos Industriales y su incidencia en la comarca, por eso quiere contribuir económicamente en las actuaciones de promoción y mejora de polígonos y en la industria circular del Bages.
4. En fecha 25 de abril de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona resolvió la concesión de ayudas económicas en el marco a la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 y aprobó la actuación conjunta “Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bages 24/Y/362927, otorgando un total de 176.453,36 euros para los años 2024 y 2025.
5. Por decreto de presidencia número 2024/286 de 23 de mayo de 2024, el Consejo Comarcal de El Bages ha aceptado las ayudas otorgadas en el marco de esta actuación y ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 24/Y/362927 ha el Ayuntamiento de Manresa.
6. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales, por lo que en la aplicación presupuestaria 4222.48920 del presupuesto del ejercicio 2025 se consignó una subvención nominativa a favor de estas asociaciones por un importe total de 24.500,00 euros.

Número de Referència: DX6RIFN4B3ZC

Podeu validar i obtenir la versió electrònica d'aquest document a <http://www.manresa.cat/validar>

7. La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interés de la ciudad en la dinamización y promoción económica de los polígonos, como elemento fundamental del tejido productivo local.
8. Para regular la gestión conjunta de este proyecto, así como la distribución de la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona, es conveniente la firma de un convenio entre las diferentes asociaciones de los Polígonos, de forma que la subvención de 24.500 euros será distribuida de la siguiente forma:

BUFALVENTE: 10.000,00 euros  
LOS TRUJOS: 6.500,00 euros  
LOS DOLORES: 5.000,00 euros  
PUENTE NUEVO: 3.000,00 euros

9. En fecha 23 de octubre y 10 de noviembre de 2025, la técnica municipal y la Jefa de la Sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido memoria justificativa e informe jurídico en relación con el otorgamiento de esta subvención y el convenio regulador.

### **Fundamentos de derecho**

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento.
2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo

preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto.

4. Convenio de colaboración . De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de 2010

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del Convenio . El Convenio reúne los requisitos establecidos en el artículo artículo 49 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el apartado 26 del artículo 37 de las Bases de ejecución del presupuesto, según consta en el informe de la Jefa de la Sección jurídico-administrativa del Servicio, que se incorpora a la misma.

6. Obligaciones de los beneficiarios . El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Pago avanzado . De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y habida cuenta de que se ha recibido una financiación externa para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a las beneficiarias la totalidad de la cuantía otorgada en este convenio, es decir 24.500 euros según la distribución fijada en la cláusula segunda.
8. El órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Esto no sin embargo, la facultad resolutoria por el que hace a la aprobación de toda clase de convenios debe estado delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº. nº. 11.136, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB) de fecha 27 de junio de 2023 .

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Otorgar a las Asociaciones, en concepto de subvención, un importe total de **veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria

25 4222.489.20 del presupuesto municipal por la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que las asociaciones se harán durante el año 2025.

El reparto de los 24.500,00 euros en subvenciones por asociación, será el siguiente:

BUFALVENTE: 10.000,00 euros

LOS TRUJOS: 6.500,00 euros

LOS DOLORES: 5.000,00 euros

PUENTE NUEVO: 3.000,00 euros.

**Segundo.** Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que están ubicadas, de acuerdo con el texto

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE BUFALVENT, LOS DOLORES, TRULLOLS Y PUENTE NUEVO, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACCIONES DE APOYO DE LAS EMPRESAS QUE SON UBICADAS (2025)**

Manresa,

### **REUNIDOS**

*Por un lado, el señor Marc Aloy Guardia con DNI 39XXXX50P , alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa,*

*Por otro, el señor Bernat Ladrón de Guevara Esquiús, con DNI 39XXXX52D, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent,*

*Por otra, el señor Xavier Padró Ros, con DNI 39XXXX20F, Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa,*

*Por otra, el señor Jaume Serarols Beltran, con DNI 39XXXX56J, Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Els Dolors,*

*Y por otra, el señor Sebastià Catllà Calvet, con DNI 39XXXX91K, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou,*

### **INTERVIENEN**

*Don Marc Aloy Guardia, en su condición de alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Manresa de ..... por la que se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa0, Plaza1, Plaza asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, don José Luis González Leal.*

*Don Bernat Ladrón de Guevara Esquiús, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent, con domicilio social en la calle Josep Comas i Solà, 27, bajos, de Manresa y NIF G60088044.*

*Don Xavier Padró Ros, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa, con domicilio social en la calle Josep Comas i Sola, 27, bajos, de Manresa y NIF G65560682.*

*Don Jaume Serarols Beltran, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Els Dolors, con domicilio social en la calle Josep Comas i Solà, 27, bajos, de Manresa y NIF G64313653.*

*Don Sebastià Catllà Calvet, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou, con domicilio social en la calle Josep Comas i Solà, 27, bajos, de Manresa y NIF G64930670.*

*Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto*

### **EXPONEN**

- I. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico.*
- II. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo local, tiene como uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas para la mejora de su competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes en el municipio, mediante la realización de diversas acciones piloto de mejora del entorno de las empresas ubicadas en los polígonos industriales.*
- III. En fecha 25 de abril de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona resolvió la concesión de ayudas económicas en el marco a la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 y aprobó la actuación conjunta "Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bages 24/Y/362927, otorgando un total de 176.453,36 euros para los años 2024 y 2025.*
- IV. Por decreto de presidencia número 2024/286 de 23 de mayo de 2024 el Consejo Comarcal de El Bages ha aceptado las ayudas otorgadas en el marco de esta actuación y ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 24/Y/362927 ha el Ayuntamiento de Manresa.*
- V. La Asociación de Empresarios del Polígono Bufalvent es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 443/10. En concreto, esta Asociación tiene como objetivo ser un único órgano de representación, que gestiona, promueve y realiza todo tipo de actividades, obras y servicios que conllevan el fomento, desarrollo, conservación, seguridad y mejora del polígono, la satisfacción de las necesidades generales y la consecución de las aspiraciones de los asociados.*
- VI. La Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de*

*promover la cooperación entre las mismas, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 464/11.*

*VII. La Asociación de Empresarios del Polígono Els Dolors es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 498/13.*

*VIII. La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 497/13.*

*IX. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realizan las asociaciones, por lo que en la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto del ejercicio 2025 se consignó una subvención nominativa a favor de estas asociaciones por un importe total de 24.500,00 euros*

*X. Todas las partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación, a fin de alcanzar con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ubicadas.*

*XI. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.*

*XII. Que las Asociaciones aceptan ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00), y se obligan a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.*

*Por las razones expuestas, todas las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del Convenio.**

*El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora de los polígonos y de la competitividad de las empresas ubicadas.*

### **Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa .**

*El Ayuntamiento de Manresa asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:*

*Hacer una aportación a las Asociaciones, en concepto de subvención, por importe total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 4222 48920 del presupuesto municipal, por la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que las asociaciones se harán durante el año.*

*El reparto de los 24.500,00 euros en subvenciones por asociación, será el siguiente:*

- **BUFALVENTE:** 10.000,00 euros
- **LOS TRUJOS:** 6.500,00 euros
- **LOS DOLORES:** 5.000,00 euros
- **PUENTE NUEVO:** 3.000,00 euros

Estas actuaciones cuentan con la cofinanciación de la Diputación de Barcelona, dentro del Plan Red de Gobiernos Locales 2024-2027, así como la financiación del Ayuntamiento de Manresa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o hayan recibido las Asociaciones, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad

La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interés de la ciudad en la dinamización y promoción económica de los Polígonos, como elemento fundamental del tejido productivo local.

### **Tercera. Obligaciones de las Asociaciones.**

En el marco del presente convenio, la Asociación de empresarios del Polígono Industrial **BUFALVENT**, asume la obligación de ejecutar las siguientes acciones:

#### **1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.**

- Creación de indicadores anuales. Socios y no socios.
  - o Desperfectos.
  - o Vertidos incontrolados
  - o Coches abandonados
  - o Incidencias de alumbrado.
  - o Incidencias sistema de restricción
  - o Incidencias de seguridad.(robos).
- Actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono. Actualización real del censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender y actuar como facilitadores para la instalación de nuevas empresas.
- Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II.

#### **2. Promoción y mejora de los PAE**

- Árbol para decorar el acceso al polígono en la época de Navidad.
- Impulso del proyecto por la "Mejora de la movilidad de Bufalvent".
- Apoyo y acompañamiento a la cooperativa: Comunidad Energética Empresarial Manresa Ilumina SCCL.
- Mejoras por la seguridad en el polígono a través de la instalación de cámaras de vídeo vigilancia y en colaboración con el Ayuntamiento de Manresa.
- Localización y diseño de zonas de humanización en el PAE.

#### **3. Apoyo y fomento del asociacionismo**

- Preparación y celebración de la Asamblea anual de socios en nuevo formato.
- Propuesta organizativa y de contenido del próximo encuentro de Asociaciones de Empresarios de Polígonos del Bages.
- Desarrollar un apartado específico en la herramienta de gestión de la Asociación para garantizar y optimizar la comunicación con los socios. Este espacio debe



*permitir una interacción fluida, ofreciendo canales accesibles para compartir información relevante, resolver consultas y recoger sugerencias. Asimismo, incluirá funcionalidades para el envío de cuotas, noticias, notificaciones y documentación de interés, asegurando una comunicación clara, bidireccional y eficiente.*

- *Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación del Polígono y las empresas del PAE. Desarrollo de proyectos con el objetivo de consolidar y cohesionar el sentido de participación y unión.*

#### **4. Coordinación técnica y gobernanza**

- *Actualización de la página web [www.bufalvent.cat](http://www.bufalvent.cat) mejora su funcionalidad, accesibilidad y contenido de proyectos adaptándola a las necesidades actuales y ofreciendo una comunicación más clara y efectiva con nuestros socios*
- *Diseño e impresión del catálogo de servicios de Associació de Bufalvent.*

*La Asociación de empresarios de los **TRULLOLS**, asume la obligación de ejecutar las siguientes acciones:*

#### **1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.**

- *Creación de indicadores anuales. Socios y no socios.*
  - o *Desperfectos.*
  - o *Vertidos incontrolados.*
  - o *Coches abandonados.*
  - o *Incidencias de alumbrado.*
  - o *Incidencias de seguridad.(robos).*
- *Actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono. Actualización real del censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender y actuar como facilitadores para la instalación de nuevas empresas.*
- *Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II.*

#### **2. Promoción y mejora de los PAE**

- *Decoración en los accesos al polígono en la época de Navidad.*
- *Ejecutar o formular el estudio para mancomunar el servicio de recogida de residuos en los Trullols.*
- *Implantación del servicio de vigilancia en el polígono.*
- *Redactar y consensuar el protocolo de trabajo del servicio de vigilancia.*
- *Mejora de la seguridad a través de la instalación de cámaras y en colaboración con el Ajuntament de Manresa.*
- *Ordenación de toda la zona de Trullols, no edificada. Espacios de aparcamiento y zonas verdes.*
- *Organización, promoción y dinamización de la Fiesta Infantil Trullols Parc.*
- *Promoción Feria atracciones y circos.*

#### **3. Apoyo y fomento del asociacionismo**

- *Preparación y celebración de la Asamblea anual de socios en nuevo formato.*
- *Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación del Polígono y las empresas. Desarrollo de proyectos con el objetivo de consolidar y cohesionar el sentido de participación y unión.*
- *Desarrollar un apartado específico en la herramienta de gestión de la Asociación para garantizar y optimizar la comunicación con los socios. Este espacio debe permitir una interacción fluida, ofreciendo canales accesibles para compartir*



*información relevante, resolver consultas y recoger sugerencias. Asimismo, incluirá funcionalidades para el envío de cuotas, noticias, notificaciones y documentación de interés, asegurando una comunicación clara, bidireccional y eficiente.*

#### 4. Coordinación técnica y gobernanza

- Acciones de comunicación, promoción y dinamización continua de la Asociación y de las empresas.
- Actualización de la página web [www.elstrullolsparc.cat](http://www.elstrullolsparc.cat) mejora su funcionalidad, accesibilidad y contenido de proyectos adaptándola a las necesidades actuales y ofreciendo una comunicación más clara y efectiva con nuestros socios.
- Diseño e impresión del catálogo de servicios de Associació els Trullols.

La Asociación de empresarios del Polígono Industrial **PONT NOU**, asume la obligación de ejecutar las siguientes acciones:

##### 1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- Creación de indicadores anuales. Socios y no socios.
  - o Desperfectos.
  - o Vertidos incontrolados.
  - o Coches abandonados.
  - o Incidencias de alumbrado
  - o Incidencias de seguridad.(robos)
- Actualización del rótulo informativo de las empresas de Pont Nou.
- Actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono. Actualización real del censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender y actuar como facilitadores para la instalación de nuevas empresas.
- Acciones de comunicación, promoción y dinamización continua de la Asociación y de las empresas.

##### 2. Promoción y mejora de los PAE

- Implantación del servicio de vigilancia en el polígono.
- Redactar y consensuar el protocolo de trabajo del servicio de vigilancia.
- Mejora de la seguridad a través de la instalación de cámaras y en colaboración con el Ajuntament de Manresa.
- Impulso, participación y promoción para la instalación de empresas en el nuevo Polígono Industrial Pont Nou II.

##### 3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- Preparación y celebración de la Asamblea anual de socios.
- Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación del Polígono y las empresas. Desarrollo de proyectos con el objetivo de consolidar y cohesionar el sentido de participación y unión.
- Desarrollar un apartado específico en la herramienta de gestión de la Asociación para garantizar y optimizar la comunicación con los socios. Este espacio debe permitir una interacción fluida, ofreciendo canales accesibles para compartir información relevante, resolver consultas y recoger sugerencias. Asimismo, incluirá funcionalidades para el envío de cuotas, noticias, notificaciones y documentación de interés, asegurando una comunicación clara, bidireccional y eficiente.

#### 4. Coordinación técnica y gobernanza

- Hacer seguimiento y actuar como facilitador entre Empresas y Ayuntamiento en el proyecto de urbanización de la avenida Pirelli.
- Seguimiento del proyecto y acciones relacionadas con la subvención de la Diputación en el marco del plan de mejora de Polígonos. Urbanización Avda. Pirelli.
- Actualización de la página web [www.pontnou.cat](http://www.pontnou.cat) mejora su funcionalidad, accesibilidad y contenido de proyectos adaptándola a las necesidades actuales y ofreciendo una comunicación más clara y efectiva con nuestros socios
- Diseño e impresión del catálogo de servicios de la Asociación de Pont Nou.

Por último, la Asociación de empresarios y propietarios del polígono industrial **ELS DOLORS**, asume la obligación de ejecutar las siguientes acciones:

#### 1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- Creación de indicadores anuales. Socios y no socios.
  - o Desperfectos.
  - o Vertidos incontrolados.
  - o Coches abandonados.
  - o Incidencias de alumbrado
  - o Incidencias de seguridad.(robos)
  - o Limpieza de grafitos
- Actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono. Actualización real del censo de las empresas y de las naves con sus características que estan disponibles para alquilar o vender y actuar como facilitadores para la instalación de nuevas empresas.
- Acciones de comunicación, promoción y dinamización continua de la Asociación y de las empresas.
- Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II.

#### 2. Promoción y mejora de los PAE

- Implantación del servicio de vigilancia en el polígono.
- Redactar y consensuar el protocolo de trabajo del servicio de vigilancia.
- Mejora de la seguridad a través de la instalación de cámaras y en colaboración con el Ajuntament de Manresa.

#### 3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- Preparación y celebración de la Asamblea anual de socios en nuevo formato.
- Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación del Polígono y las empresas. Desarrollo de proyectos con el objetivo de consolidar y cohesionar el sentido de participación y unión.
- Desarrollar un apartado específico en la herramienta de gestión de la Asociación para garantizar y optimizar la comunicación con los socios. Este espacio debe permitir una interacción fluida, ofreciendo canales accesibles para compartir información relevante, resolver consultas y recoger sugerencias. Asimismo, incluirá funcionalidades para el envío de cuotas, noticias, notificaciones y documentación de interés, asegurando una comunicación clara, bidireccional y eficiente.

#### 4. Coordinación técnica y gobernanza

- Seguimiento del proyecto y acciones relacionadas con la subvención de la Diputación en el marco del plan de mejora de Polígonos. Urbanización Avda. Pirelli.

- Actualización de la página web [www.poligonelsdolors.com](http://www.poligonelsdolors.com) mejora su funcionalidad, accesibilidad y contenido de proyectos adaptándola a las necesidades actuales y ofreciendo una comunicación más clara y efectiva con nuestros socios
- Diseño e impresión del catálogo de servicios de la Asociación de los Dolores.

Las asociaciones también están obligadas a aplicar la subvención a la financiación de las citadas actuaciones y justificar documentalmente ante el Ayuntamiento los gastos derivados de su ejecución.

Podrán ser actuaciones subvencionables actuaciones iniciadas con anterioridad e incluidas en el anterior convenio siempre que estas actuaciones no hayan servido para justificar la anterior subvención.

#### **Cuarta. Pago.**

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y habida cuenta de que se ha recibido una financiación externa para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a las beneficiarias la totalidad de la cuantía otorgada en este convenio, es decir 24.500 euros según la distribución fijada en la cláusula segunda.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona y el Consejo Comarcal de El Bages hayan aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Quinta. Justificación**

La beneficiaria tendrá que realizar la justificación ante el Ayuntamiento de Manresa de los gastos realizados como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Podrán incluirse en la justificación actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando estas actuaciones no hayan sido objeto de financiación con anterioridad.

Esta primera justificación deberá presentarse, como máximo, el 28 de febrero de 2026 y contendrá la siguiente documentación:

- Una **memoria parcial de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos
- Una **memoria económica** justificativa del coste de la actividad para el período 2024 (en caso de justificarse actuaciones de 2024) y de 2025 que deberá recoger:
  - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
  - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación

*acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*

- *Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.*
  - *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
  - *En el caso de la Asociación de Empresarios del Polígono de Bufalvent, de declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal, .*
- *En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento y de ProManresa, el Consejo Comarcal de El Bages y la Diputación de Barcelona Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la misma.*

*Toda esta documentación deberá ser presentada telemáticamente para su verificación.*

*Serán gastos elegibles:*

*a) Gastos directos:*

- *Personal técnico dedicado directamente a la realización de la acción. El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros por todo el personal técnico.*
- *Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.*
- *Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios.*
- *No serán elegibles las contrataciones externas destinadas a la creación de infraestructuras, a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y otros que tengan carácter amortizable*

*b) Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos.*

- *Dirección y coordinación, personal de apoyo . No serán elegibles los gastos de personal administrativo.*
- *Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).*
- *Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

*En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.*

*Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.*

*En cualquier caso las facturas tendrán que estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.*

*Las asociaciones tendrán que justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios*

*del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.*

#### **Sexta. Publicidad .**

*En todos los impresos y opúsculos editados por las Asociaciones relativos a las acciones subvencionadas, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, ProManresa, de la Diputación de Barcelona y del Consejo Comarcal de El Bages, de acuerdo con la normativa de los manuales de imagen corporativa de las respectivas administraciones.*

*Al final de la vigencia del presente convenio las Asociaciones tendrán que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, ProManresa de la Diputación y del Consejo comarcal de El Bages.*

*Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.*

#### **Séptima. Entrada en vigor y vigencia del convenio .**

*Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y su vigencia queda vinculada a la ejecución de las acciones enmarcadas en el proyecto, y hasta la finalización del mismo, de forma que, salvo eventuales modificaciones del período de ejecución, será hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Por otra parte, una vez finalizado el período de ejecución del proyecto, deberá procederse a la justificación de la subvención de forma que la vigencia del convenio se prolongará hasta la tramitación de la documentación de cierre del proyecto.*

*El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, las acciones deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.*

#### **Octava. Revisión.**

*La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:*

- *Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- *El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.*
- *El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o probado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.*
- *Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

#### **Novena. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.**

*Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:*

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

#### **Décima. Incumplimiento.**

*El incumplimiento de las Asociaciones de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.*

#### **Undécima. Causas de extinción.**

*Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:*

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- La denegación de la ayuda otorgada por la Diputación de Barcelona o el Consejo Comarcal en el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo y promoción de los Polígonos Industriales.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

#### **Duodécima. Publicidad de las subvenciones .**

*La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.*

*Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.*

#### **Decimotercera. Marco Normativo.**

*Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley*



26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2024-2027 de la Diputació de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

#### **Decimocuarta. Jurisdicción competente.**

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y Tribunales de Barcelona.

#### **Decimoquinta. Responsabilidad frente a terceros.**

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Asociación.

#### **Decimosexta. Seguimiento y evaluación.**

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda esa información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos del Ayuntamiento de Manresa y del personal encargado de la gestión de las asociaciones de los polígonos, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por formada por 2 representantes del Ayuntamiento de Manresa (uno de los cuales será el presidente/ay la otra el/la secretario/a) y un representante de todas las asociaciones para resolver las incidencias que se puedan producir y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

#### **Decimoséptima. Protección de datos personales.**

Las entidades firmantes se obligan a ceder al Ayuntamiento de Manresa, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de ésta, ya tales efectos autorizan al Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la Diputación de Barcelona y al Consejo Comarcal de El Bages.

Las partes deben cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y, en particular. Lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tanto cuando ostenten la condición de "responsables del tratamiento" transcurso de las actuaciones.

También autorizan al Ayuntamiento de Manresa, a la Diputación de Barcelona y al Consejo Comarcal de El Bages, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de



*datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.*

*En cualquier caso, todas las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.”*

**Tercero.-** Dar publicidad del otorgamiento de estas ayudas mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

**Cuarto. -** Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Quinto.-** Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

**Sexto.** Notificar este Acuerdo a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advertirlas que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos